

## Notas bibliográficas

### «Derecho notarial extranjero», de D. Mateo Azpeitia

Ha publicado D. Mateo Azpeitia el segundo tomo del Derecho notarial extranjero, dedicado a Italia. Revisa el texto el Notario italiano G. B. Curti Pasini.

Es una obra completa que comienza con un capítulo escrito por el Notario de Viterbo Anselmo Anselmi sobre bibliografía moderna del Notariado en Italia, bibliografía que expone con referencia a libros, folletos, revistas y publicaciones de todas clases, dando título, lugar y fecha de las ediciones, contenido, orientación, biblioteca en que se encuentra, algo que en breve espacio satisface el afán que pueda sentir el estudioso español que allí tiene todo un contenido científico, desde la obra clásica de los últimos años del siglo pasado, con Moscatello, Michelozzi o Conti, hasta la renovación, acaso algo exaltada, pero como el mismo Anselmi dice, *poderosa* de Solimena. El índice de revistas, muy completo, puede ser una guía de trabajo entre nosotros, digna de todo aprecio.

Ya la idea matriz de fomentar el estudio notarial, de traernos elementos que, dispersos, no están a nuestro alcance, de facilitar la legislación notarial comparada, de familiarizarnos con Notarios y Jurisconsultos insignes, que, gracias a estos esfuerzos, dejan de ser extraños para caer en el campo de nuestras posibilidades críticas, es algo que la generación presente y las próximas no agradeceremos bastante a D. Mateo Azpeitia.

Pero en la obra que integra el tomo segundo del «Derecho

notarial extranjero», supera su autor la labor del primero, por los elementos complejos del actual Derecho notarial italiano, por las reformas que el espíritu renovador de aquel pueblo, pleno de inquietudes jurídicas y profesionales, ha aportado casuísticamente a su derecho.

La historia del Derecho notarial italiano, que forma la primera parte de la obra, es completa, profunda, con elementos de estudio tan fuertes que ningún laborista en materia notarial debe ignorar; allí se encuentran, junto a los orígenes sintéticos, los desarrollos analíticos, y todo ponderado con el desarrollo político y nacional formando grados de tesis necesarios que constituyen positivos valores históricos.

Y después, la exposición articulada del derecho positivo, con su comentario, del que alguna vez, en mi modestia discrepo, pero comentario crítico, con todo el valor de un clasicismo renovador (extraña paradoja), con atisbos doctrinales que en algún momento parece que sobrepasan las propias potencias científicas de la obra que se crea, con intuición que rebasa el cauce jurídico por el que discurre.

Son notables, aparte de los bosquejos históricos, el «Examen crítico del concepto de la institución notarial, según la ley italiana», y «desplazamientos arbitrarios de la función notarial», que figuran en el sumario del Título I, en los que se asienta, con la crítica severa de la ley italiana que ve en el Notario un *oficial público*, ya no siquiera el *funcionario público* de las leyes de España y Francia, todo el valor doctrinal del ejercicio de la notariación.

Con motivo de la fijación del concepto de la institución notarial aporta la obra, en notas al texto, las concepciones legales de Cuba, Portugal, Austria, Suiza, Argentina, Méjico, Perú, Honduras, El Salvador y España.

Minuciosa es la parte dedicada a materia orgánica, con problemas que ya más concretamente afectan sólo al Notariado en cuanto atañe a su régimen de ingreso, traslados, permutas, jubilaciones, etc.; y muy interesante y completo resulta el estudio de la función y del acto notarial, en su esencia, en su forma y en sus derivaciones.

Hoy, cuando los problemas sindicales, cuando la voluntariedad o necesidad de la agrupación profesional preocupan seriamente a los diversos sectores de actividad nacionales, resulta también de un interés indudable todo lo referente a colegiación y Consejos, bien tratado y con visión clara de la independencia que merece una institución culta y consciente.

Contiene la obra, además, el examen de los títulos dedicados a archivos, inspecciones, retribución y mutualidad notariales, y esto, y todo, tratado desde un punto de vista italiano, pero sin perder de vista nuestro derecho, nuestra posición, con notas oportunas a lo bueno que ya tenemos, a nuestros requerimientos y aspiraciones.

Completa el tomo un trabajo del doctor italiano Curti Pasini, traducido por Azpeitia, que, con el título de «Bosquejos Notariales», estudia las líneas generales del Notariado en Andorra y Mónaco, y especialmente el tipo profesional del Notariado suizo en los cantones donde está establecido: Valais, Neuchatel, Vaud, Friburgo, Tesino, Berna y Ginebra, prescindiendo de aquellos en que, o el Notariado es sólo una sombra del profesional, o no existe, llenando sus funciones Cancillerías, Secretariados, Consejos, empleados y, en general, regímenes burocráticos.

Poco dados a la alabanza por sistema, hemos de hacerla sincera de la obra de D. Mateo Azpeitia, por la idea, por la realización, por el vacío que llena en la investigación española, por lo que el esfuerzo ha de representar de prestigio nuestro más allá de las fronteras, por lo que acrece nuestra propia cultura y porque, empleando palabras de Anselmi al comentar la obra de Solimena, a que antes me referí, creemos que la obra del Sr. Azpeitia, fruto de un trabajo serio y concienzudo, «no debería faltar nunca en la mesa-estudio de todo Notario culto», ni, a mi juicio, en las modestas bibliotecas de los que por obligación trattamos estos problemas y por inclinación miramos con afecto sus desenvolvimientos.

JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GALLO.